

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de marzo de 2021.

Señora Juez, el auto del pasado 25 de febrero de 2021, mediante el cual se dispuso ADMITIR EN EL EFECTO DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte Demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas, en audiencia celebrada el 26 de enero de 2021, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, se encuentra debidamente ejecutoriado. A despacho para resolver lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 270

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CRISTIAN BUITRAGO MURCIA
DEMANDADO:	ALVARO MUNEVAR ACUÑA
RADICADO:	17001-40-03-003-2019-00750-02

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 14 del decreto 806 de 2.020, se corre traslado a la parte demandada recurrente por el término de cinco (5) días, para que sustente el recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas, en audiencia celebrada el 26 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 045 del 24 de marzo de 2021.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fe325dca2e8ed1b173be9002c90db4bcb4911d26506d0d0ac509648a06ce3d**

Documento generado en 23/03/2021 10:16:21 AM